



Resolución Jefatural No. 478 -2013-AGN/J

Lima, 03 DIC 2013

VISTOS, la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por doña **Juana Romero Ramírez viuda de Malpica** (Registro N° 135874) y el Informe N° 563-2013-AGN/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales se encuentra regulado en la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI (en adelante la Directiva), aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J, N° 265-2009-AGN/J y N° 034-2010-AGN/J;

Que, el artículo 4° de la Directiva establece que los instrumentos notariales protocolares correspondientes a los registros notariales señalados en los incisos a), c), d) y e) del artículo 37° del Decreto Legislativo N° 1049, Ley del Notariado, serán objeto de la regularización administrativa que la propia Directiva regula;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° de la Directiva son escrituras públicas o actas notariales protocolares irregulares aquellas que presentan las siguientes observaciones: i) Falta de firma del Notario, ii) Falta de firma de los comparecientes (otorgantes, testigos a ruego y/o testigos instrumentales), iii) No contienen las generales de ley de los comparecientes, iv) No contienen la conclusión de la escritura; y v) Falta completar espacio vacío;

Que, según lo establece el artículo 6° de la Directiva los requisitos de admisibilidad que deberán presentarse al solicitar la regularización administrativa, son los siguientes:

- a) El formato de solicitud debidamente llenado y firmado por el solicitante.
- b) La Constancia de Escritura Pública Irregular o Acta Notarial Protocolar, según sea el caso, expedida por la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales, en el caso del Archivo General de la Nación, con una antigüedad no mayor a tres meses.

- c) El recibo de pago de la tasa establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Archivo General de la Nación para la regularización administrativa de escrituras públicas y actas notariales protocolares.
- d) Copia fotostática del documento de identidad del solicitante.

Que, además, según lo señalado en el artículo 7º de la Directiva el solicitante de la regularización administrativa deberá consignar en el formato el nombre del Notario que la llevará a cabo, a efectos de autorizar su intervención;



Que, mediante documento ingresado con Registro N° **135874** del **29 de noviembre de 2013** (obrante a fojas 01), doña **Juana Ramírez viuda de Malpica** (en adelante la recurrente) solicita la regularización administrativa del instrumento público notarial protocolar que se señala en el séptimo considerando de la presente. Para tal efecto acompaña a su solicitud copia fotostática de su Documento Nacional de Identidad vigente (obrante a fojas dos), el recibo de pago correspondiente al procedimiento de regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales protocolares (obrante a fojas cuatro) y la Constancia de Escritura Pública Irregular expedida por la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales con fecha **25 de noviembre de 2013** (obrante a fojas tres);



Que, la recurrente solicita la regularización administrativa de la escritura pública de **venta** de fecha **uno (01) de julio de mil novecientos ochenta y uno (1981)**, otorgada por ante el ex Notario Público Dr. **Guillermo Gordillo De La Fuente**, por don **Pedro Malpica Salinas**, a favor de don **Guillermo Malpica Salinas**, instrumento que se inicia en el folio número **313 vuelta** y finaliza en el folio número **323** del Protocolo número **192** y que consta de **16** fojas útiles;

Que, de acuerdo con lo indicado en la Constancia de Escritura Pública Irregular, en dicho instrumento notarial se observa la siguiente irregularidad: **Falta completar el espacio vacío respecto al número de Libreta Electoral de don Guillermo Malpica Salinas (Folio N° 314 vuelta).**

Que, asimismo, a efectos de llevar a cabo la regularización administrativa peticionada, la recurrente designa al Notario de Lima **Dr. Juan Bélfór Zárate Del Pino**;

Que, estando a las disposiciones contenidas en el artículo 9º de la Directiva, corresponde a esta jefatura emitir resolución, previo informe técnico-legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, acerca de la procedencia o improcedencia de la solicitud de la recurrente;



Resolución Jefatural No. 478-2013-AGN/J

Que, con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J y N° 265-2009-AGN/J y N° 034-2010-AGN/J, la Ley N° 29565, "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y el Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **procedente** la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por la recurrente, por los fundamentos de hecho y de derecho que se exponen en la parte considerativa de la presente; y en consecuencia, **autorizar la intervención del Dr. Juan Belfor Zárate Del Pino**, Notario de Lima, quien completará el espacio vacío respecto al número de Libreta Electoral de don **Guillermo Malpica Salinas (folio N° 314 vuelta)**; indicando la fecha en que se llevará a cabo el acto de regularización.

Artículo Segundo.- Adherir la presente y sus antecedentes a la escritura pública materia de autos.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Administración Documentaria, notifique la presente Resolución a la recurrente de la regularización Administrativa y al Notario autorizado; y comunique a la Oficina General de Asesoría Jurídica y a la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales.

REGÍSTRESE Y CÚMPLASE



ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Dr. Pablo Alfonso Maguina Minaya
Dr. Pablo Alfonso Maguina Minaya
Jefe Institucional